

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, APRUEBA Y MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.



CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constricto a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

SÉPTIMO: Este Pleno, consciente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias

concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO ap/23/23/05/18

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba las modificaciones a la tabla de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, de la Contraloría Gubernamental, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las instancias concentradoras de información, serán responsables de publicar la información que les competa y que tenga la característica de concentrada, diferenciándola por sujeto obligado. Las áreas responsables en las que se autoriza la no aplicabilidad en el presente acuerdo, son corresponsables de la actualización de la información, así como la de establecer ligas o hipervínculos a donde se encuentra publicada la información.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquense las tablas en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese a cada uno de los sujetos obligados su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

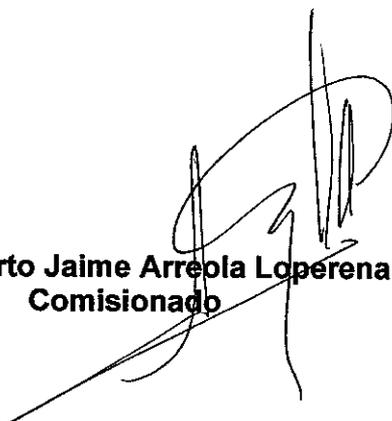
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2018.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo

SECRETARIA EJECUTIVA
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, APRUEBA Y MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP/23/23/05/18

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMÚNES

67	I	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III	Las facultades de cada área;	X		
67	IV	Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		Si aplica, ya que todas las dependencias de gobierno cuentan con una dirección administrativa, y cuentan con dicha información. Una de las atribuciones que tiene la Dirección Administrativa es: Vigilar que se mantenga permanentemente actualizada la plantilla de personal de la Contraloría Gubernamental, así como coordinar todas aquellas actividades inherentes a la administración de recursos humanos, Vigilar y operar que las actividades en materia de recursos humanos se ejerzan de acuerdo a los lineamientos establecidos, así como vigilar el cumplimiento de normas para el control de egresos mediante mecanismos de operación en ejercicio de los presupuestos autorizados y de los programas especiales a nivel federal, los lineamientos y las medidas de control interno y Supervisar y mantener actualizada la plantilla de personal de acuerdo a la estructura orgánica autorizada de la Contraloría Gubernamental, de conformidad al Manual de Organizaciones de Contraloría Gubernamental
67	IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		

Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ITAIT

67	X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X		
67	XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. A demás El Gobierno del Estado no emite convocatorias ni concursos para ocupar cargos públicos, en virtud de que el Gobernador del Estado cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza que desempeñen un cargo en el Gobierno del Estado, lo anterior tiene fundamento en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67		a) Área;		X	
67		b) Denominación del programa;		X	
67		c) Periodo de vigencia;		X	
67		d) Diseño, objetivos y alcances;		X	
67		e) Metas físicas;		X	
67		f) Población beneficiada estimada;		X	
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		X	
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;		X	
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		X	
67		j) Mecanismos de exigibilidad;		X	
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		X	
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		X	
67		m) Formas de participación social;		X	
67		n) Articulación con otros programas sociales;		X	
67		ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		X	
67		o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X	

SECRETARÍA EJECUTIVA
 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 TAMAULIPAS

67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		x	
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. <i>La primera relativa a la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja</i> , incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado especifique cuales son los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que ha entregado a los sindicatos. <i>En tipo de normatividad laboral aplicable: Constitución Política, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, reglas de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información.... fracción XVI</i> , en cuanto a lo que respecta a la segunda parte de recursos públicos en especie o donativos a sindicatos si no aplica o si no se ha llevado a cabo deberán poner una leyenda en el formato.
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x		
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x		
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x		
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x		
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		Una de las funciones básicas de la Dirección Administrativa de la Contraloría Gubernamental es: Administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados en la Contraloría Gubernamental, así como dar apoyo a las unidades administrativas en materia de servicios generales, esto de conformidad con el Manual de Organización de dicha dependencia, así como otras de sus atribuciones son: Autorizar en el ámbito de la dependencia, el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría Gubernamental en coordinación con las áreas adscritas a la misma, controlando el ejercicio del presupuesto asignado, Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida vigente verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal de la dependencia.
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	Esta información es atribución de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y		x	La presente fracción no es aplicable, en virtud de que el Jefe de la Oficina del Gobernador es el que cuenta con la facultad de dirigir la Coordinación de Comunicación Social, lo anterior tiene fundamento en el artículo 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a su vez en la misma Ley el Artículo 27 fracción X se le delega al Secretario de Administración la facultad para intervenir en la celebración de contratos que afectan al

SECRETARÍA EJECUTIVA XVIII
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 itail

			concepto o campaña;			patrimonio del Gobierno del Estado, así como el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el cual establece que corresponde a la Secretaría de Administración la celebración de los contratos por parte de la administración pública central.
67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
		XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67			La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Esta información es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67		A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		X	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA
TAMAUlipas

67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		13. El convenio de terminación; y		x	
67		14. El finiquito.		x	
67	B)	De las adjudicaciones directas:		x	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		x	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		x	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		x	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		x	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		x	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		x	
67		10. El convenio de terminación; y		x	
67		11. El finiquito.		x	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;		x	Una de las atribuciones del titular de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de transparencia, es rendir un informe anual al titular u órgano competente del ente público sobre las actividades realizadas, con fundamento en los artículos 39 fracción, XV y artículo 38, fracción VIII, de la Ley de Transparencia Local. Además en el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental señala que una de las atribuciones que tiene la Dirección de Auditoría Pública es Presentar informes periódicos a la Subcontraloría de Control y Auditoría, referentes a los avances de las auditorías y revisiones realizadas a las dependencias y entidades del gobierno del estado, así como del Departamento de auditoría a gobierno y seguridad pública, una de sus funciones específicas es, Elaborar periódicamente los informes al titular de la Dirección de Auditoría Pública, relativos a los avances y resultados de las actividades del departamento, entre muchos más.
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;		x	
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;		x	Una de las funciones específicas de la Dirección Administrativa de la Contraloría Gubernamental es Informar de manera periódica al titular de la Contraloría Gubernamental, sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como las propuestas de ampliaciones y transferencias de recursos presupuestales, para su trámite ante la Secretaría de Finanzas, Autorizar en el ámbito de la dependencia, el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría Gubernamental en coordinación con las áreas adscritas a la misma, controlando el ejercicio del presupuesto asignado de conformidad con el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental.
					Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tlaxcala
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;		x	establece el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x		
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x		Una de las funciones del Departamento de Procedimientos Administrativos es aplicar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos turnados por los Órganos de Control Interno de las dependencias para la aplicación de sanciones económicas, de conformidad con el Manual de Organización de la Contraloría Gubernamental.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	Artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, vigente a partir del día 19 de julio de 2017, establece que "Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas", quedando derogada la disposición legal que le facultaba a la dependencia para la expedición del documento.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Es competencia del IPSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. Por ello dicho Organismo se considerará concentrador de la información.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x		
					Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la

SECRETARÍA EJECUTIVA
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 67
 itait

67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;		x	
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	Motivan que: Esta información no es generada por la dependencia ya que no esta dentro de sus atribuciones que le corresponden a la Contraloría Gubernamental, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.		X	

SECRETARÍA EJECUTIVA
 SECRETARÍA de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Secretaría de Tamaulipas